

ANTECEDENTES

Primero.- El presupuesto para el ejercicio 2023, incluye el otorgamiento de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, el autoempleo y el emprendimiento, en el marco del fomento del empleo.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Roda de Berà, en sesión ordinaria del día 25 de junio de 2020, aprobó inicialmente la modificación y texto refundido de las bases específicas para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, el autoempleo y el emprendimiento, que se expusieron al público mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona número BOPT CVE 2020-04793 de 24 de julio de 2020, por plazo de 20 días hábiles, sin que se presentaran alegaciones al respecto, quedando aprobadas definitivamente el día 20 de agosto de 2020.

Las bases aprobadas tienen por objeto incentivar el fomento del emprendimiento local, la actividad económica y la mejora del empleo, en el municipio.

Las bases aprobadas tienen por objeto incentivar el fomento del emprendimiento local, la actividad económica y la mejora del empleo, en el municipio.

Tercero.- La intervención ha informado que existe consignación suficiente para autorizar el gasto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS)
- Ordenanza Municipal de Subvenciones. (OGS)
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales. (ROAS)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya. (TRLRMLC)
- Bases reguladoras de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, el autoempleo y el emprendimiento.

PRIMERO. Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, el autoempleo y el emprendimiento, en el marco del fomento del empleo para evitar situaciones de riesgo de exclusión social en los colectivos más vulnerables de la población del municipio, para el año 2023, con sujeción a las siguientes determinaciones básicas:

Régimen específico de la convocatoria: Texto Refundido de las Bases específicas para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, el autoempleo y la emprendeduría, publicadas en el



**AJUNTAMENT DE
RODA DE BERÀ**

Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. CVE-2020-06111 de 7 de septiembre de 2020.y sus modificaciones.

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones y cuantía máxima:

Aplicación presupuestaria: 920 47000 - 30.000,00€, distribuidos en los siguientes programas:

- Línea 1: Subvención a empresas para la contratación de personas desempleadas:

Se imputa el 70% del total 21.000,00 €

Línea 2: Subvención por el autoempleo de personas desempleadas, por la creación de una actividad empresarial individual, autónomo, o colectiva, en forma de cooperativa, sociedad cooperativa Coop, Sociedad limitada laboral o sociedad anónima laboral.

Se imputa el 30% del total: 9.000 €

El artículo 10.4. de las bases establece que en caso de que una de las dos líneas no agote su partida presupuestaria, el importe excedente se repartirá en la otra línea de la convocatoria.

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión: El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de las subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas y los documentos e informaciones que debe adjuntarse a la solicitud litud son los que constan en las bases reguladoras de la subvención.

Régimen de concesión: concurrencia competitiva.

Órgano competente por la instrucción del procedimiento: Comisión Calificadora, regida, en cuanto a su composición y funcionamiento, por las normas relativas a la Comisiones informativas.

Una vez presentadas todas las solicitudes, y requerida alguna documentación si se estima oportuno, el personal técnico del ayuntamiento verificará la correcta presentación de las mismas. Y, una vez realizado este trámite, el alcalde convocará a los miembros de la comisión calificadora, integrada por los concejales designados por cada grupo municipales y asistida por un secretario designado entre los funcionarios de la corporación, la cual aplicará un sistema de voto ponderado según los resultados obtenidos en las últimas elecciones municipales, de forma que la puntuación que cada representante otorgue a un proyecto/solicitud, tendrá el valor proporcional de su representación en el consistorio.

Órgano competente por la resolución del procedimiento: Alcaldía

Plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Estos plazos se publicitarán a través de los medios de comunicación municipales, la web corporativa, la radio municipal y las redes sociales del consistorio, así como presencialmente en el ayuntamiento, en el hotel de entidades y en la bolsa de trabajo.



**AJUNTAMENT DE
RODA DE BERÀ**

Plazo para resolver y notificar: 3 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La carencia de resolución en plazo producirá efectos desestimatorios.

Medio de notificación: Se realizará notificación electrónica a todos aquellos petitionarios que deban relacionarse con la administración por medios electrónicos y también a aquellos que así lo soliciten. En el resto de supuestos la notificación será postal en el domicilio que designen por estos efectos.

Criterios de otorgamiento:

Línea 1: El ayuntamiento subvencionará hasta el 50% del coste total del contrato, con un máximo de 950 euros mensuales de salario bruto y un mínimo del 50% de la jornada. Se valorarán los contratos en función de 2 criterios: la duración y la jornada, previendo criterios de desempate en el artículo 10.2 de las bases que rigen la convocatoria.

Línea 2: El ayuntamiento subvencionará hasta el 50% de los gastos detallados de la actividad, con un máximo de 3.000 euros. En caso de que en la suma de los importes máximos a otorgar supere la dotación de la partida presupuestaria destinada a esta línea, se utilizará el criterio de adjudicación máxima ponderada según importe solicitado, respecto al importe total a abonar. En caso de que las solicitudes

superen el importe máximo consignado por la línea presupuestaria se aplicará la fórmula establecida en el artículo 10.3 de las bases reguladoras.

Procedimiento de concesión:

- Las solicitudes se tendrán que presentar en tiempo y forma, utilizando los modelados aprobados a tal efecto, disponibles en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, por cada línea de acción, acompañados de toda la documentación establecida en el artículo 5 de las bases de la presente convocatoria.
- Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes los departamentos de secretaría, intervención y recursos humanos verificarán la documentación presentada y en su caso realizarán los requerimientos de subsanación o complemento de información que estimen pertinentes.
- La Comisión Evaluadora realizará todas las actividades de instrucción que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución de la convocatoria de ayudas. Así, podrá solicitar informes a órganos de ésta, otras administraciones o empresas privadas, pedir aclaraciones a los petitionarios, solicitar documentación complementaria relativa a las empresas contratantes o a las personas a contratar siempre que ésta sea necesaria para la valoración de las peticiones, etc.)
- La fase de instrucción finalizará con acta de la Comisión que formulará propuesta de otorgamiento, que será elevada a la Alcaldía por su resolución definitiva.
- La resolución del procedimiento será notificada a los interesados con mención de los recursos oportunos y en la misma se contemplará tanto el



**AJUNTAMENT DE
RODA DE BERÀ**

otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Régimen de aceptación: será necesario que los beneficiarios acepten expresamente la subvención en plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Pago de la subvención:

LÍNEA1

El importe subvencionado se abonará en 2 períodos:

a) Un 60%, en concepto de anticipo, en el momento de la concesión de la subvención, previa comprobación de la existencia de contrato firmado y alta en la Seguridad social.

b) Un 40% restante, una vez presentada y aceptada la justificación total

LÍNEA 2

El importe subvencionado se abonará en 2 períodos:

a) 60% del importe total concedido en el momento de otorgamiento de la subvención, con carácter de anticipo.

b) 40% restante, una vez presentada y aceptada la justificación total.

Publicidad de las concesiones:

Las subvenciones otorgadas deben ser objeto de exposición en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Roda de Berà y en la página web municipal, con indicación del beneficiario, el importe de la actuación correspondiente al porcentaje subvencionado, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado. Esta misma información será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en relación con las subvenciones otorgadas de un importe superior a 3.000 euros, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

SEGUNDO. Remitir la siguiente convocatoria, junto con un extracto de la misma y de las bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que proceda a su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, una vez publicada la convocatoria en el BOPT, difundirla a través de los medios de comunicación municipales: página web, radio municipal, redes sociales, etc.